

	Euros
4) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de Monasterio, con 48 plazas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	19.921,25
Aportación M.T.A.S.	19.921,25
5) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de Puebla de la Calzada, con 41 plazas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	34.954,12
Aportación M.T.A.S.	34.954,13
6) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de La Zarza, con 77 plazas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	44.629,96
Aportación M.T.A.S.	44.629,95
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión).....	85.958,15
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital).....	185.958,15

4796

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 13 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, don Anxo Manuel Quintana Gonzalez, Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar, nombrado por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se nombra a los titulares de los Departamentos de la Xunta de Galicia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente (artículo 34).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 27.23 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril) y los Reales Decretos de transferencia 2411/1982, de 24 de julio, y 534/1984, de 25 de enero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a aportar la cantidad total de cinco millones doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco euros con veintiún céntimos (5.223.875,21 €) como participación en los gastos corrientes que ocasionen la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (375.734,90€) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de conformidad con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de un millón trescientos doce mil veinticinco euros con quince céntimos (1.312.025,15 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco euros con diez céntimos (354.265,10 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.–El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.–La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.–La Comunidad Autónoma de Galicia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Galicia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.–Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Galicia por la Secretaria General de Igualdad.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.–En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.–La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.–El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos

en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.–Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.–El Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar, Anxo Manuel Quintana González.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Galicia, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de Servicios de Atención a la primera infancia. Año 2006

		Euros
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00		
1.a) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>		
La Coruña		
1)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Arzúa, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	58.226,64
	Aportación M.T.A.S.	11.515,95
2)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Boqueixón, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	57.431,50
	Aportación M.T.A.S.	12.997,75
3)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Negreira, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.673,74
	Aportación M.T.A.S.	11.515,95
4)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de «As Galeras» Oleiros, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	144.947,17
	Aportación M.T.A.S.	24.803,58
5)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Pontedeume, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	73.175,72
	Aportación M.T.A.S.	13.287,63
6)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Brión, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	79.753,22
	Aportación M.T.A.S.	15.354,60
7)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Oroso, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	76.089,97
	Aportación M.T.A.S.	16.535,72
8)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal del barrio Conxo en Santiago de Compostela, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	91.731,41
	Aportación M.T.A.S.	16.535,70

	Euros		Euros
9) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Narón, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.		19) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Corcubión, financiada de 1996 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	128.148,15	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.382,88
Aportación M.T.A.S.	24.803,58	Aportación M.T.A.S.	3.838,65
10) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Arteixo, financiada de 2001 a 2005, ambos inclusive.		20) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Cantallarrana» de Sada, financiada de 1996 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	146.678,60	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	125.939,04
Aportación M.T.A.S.	24.803,58	Aportación M.T.A.S.	24.803,58
11) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Cee, financiada de 2001 a 2005, ambos inclusive.		21) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Abeondo, financiada de 1998 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	57.061,94	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.042,57
Aportación M.T.A.S.	11.515,95	Aportación M.T.A.S.	6.496,18
12) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de As Pontes de García Rodríguez, financiada de 2001 a 2005, ambos inclusive.		22) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Melide, financiada de 1998 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	91.047,81	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	84.415,02
Aportación M.T.A.S.	16.535,72	Aportación M.T.A.S.	18.897,97
13) Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los ayuntamientos de Arzúa, Boimorto, Melide, Santiso, Sobrado dos Monxes y Toques financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		23) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Padrón, financiada de 1998 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	65.722,10	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	98.297,18
Aportación M.T.A.S.	26.026,90	Aportación M.T.A.S.	20.669,65
14) Continuidad de la ampliación de plazas en el Centro de Educación Infantil «A Tortuga» del Ayuntamiento de Culleredo, financiada de 1992 a 2005 ambos inclusive.		24) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Cerceda, financiada en 1999 y de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	113.264,60	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	49.981,26
Aportación M.T.A.S.	15.059,32	Aportación M.T.A.S.	8.858,40
15) Continuidad del Centro de Educación Infantil «A Pardela» del Ayuntamiento de Oleiros, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		25) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Teo, financiada de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	130.429,79	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	79.172,37
Aportación M.T.A.S.	20.669,65	Aportación M.T.A.S.	13.287,63
16) Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia (cero-tres años) del Ayuntamiento de Val do Dubra, financiado de 1993 a 2005 ambos inclusive.		Lugo	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.017,36	26) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Mondoñedo, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	7.677,30	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	73.375,70
17) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ames, financiada de 1996 a 2005 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S.	15.059,32
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	244.087,54	27) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Monterroso, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	23.622,46	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.539,67
18) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Betanzos, financiada de 1996 a 2005 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S.	10.759,05
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	100.227,58	28) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Viveiro, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	18.897,97	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	75.000,76
		Aportación M.T.A.S.	16.240,44
		29) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Monforte de Lemos, financiada de 2001 a 2005, ambos inclusive.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	61.080,62
		Aportación M.T.A.S.	13.287,63

		Euros			Euros
30)	Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población muy dispersa en los ayuntamientos de Friol, Guntín, Palas de Rei, Monterroso, Lugo y Portomarín de la provincia de Lugo, financiado de 1991 a 2005 ambos inclusive.		40)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ribadavia (Mancomunidad de Ayuntamientos del Ribeiro), financiada de 1998 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	64.702,49		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	70.813,44
	Aportación M.T.A.S.	25.599,69		Aportación M.T.A.S.	15.059,32
31)	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia del Ayuntamiento de Palas de Rei, financiado en 1992 y de 1994 a 2005 ambos inclusive.		41)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O Barco de Valdeorras, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.786,88		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	71.379,72
	Aportación M.T.A.S.	5.383,39		Aportación M.T.A.S.	15.059,32
32)	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Quiroga, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		Pontevedra		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.831,35	42)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «O Tombo» de Sanxenxo, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación M.T.A.S.	3.838,65		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	101.418,38
33)	Continuidad del servicio sin equipamiento material para atención a la primera infancia (cero-tres años) en zonas rurales con población dispersa en los ayuntamientos de O Incio, Lánchara y Sarria, financiado de 1993 a 2005 ambos inclusive.			Aportación M.T.A.S.	15.059,32
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.022,61	43)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Tomiño, financiada en 2004 y 2005.	
	Aportación M.T.A.S.	6.754,81		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	48.209,53
34)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Lugo, financiada de 1996 a 2005 ambos inclusive.			Aportación M.T.A.S.	9.744,26
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	135.796,59	44)	Continuación de la Escuela Infantil Municipal de A Estrada, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
	Aportación M.T.A.S.	18.897,97		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	84.860,90
35)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Vilalba, financiada de 1998 a 2005 ambos inclusive.			Aportación M.T.A.S.	19.205,50
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	53.358,64	45)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Santa Marta-Vigo, financiada de 2003 a 2005, ambos inclusive.	
	Aportación M.T.A.S.	9.744,26		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	94.508,75
36)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Burela, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.			Aportación M.T.A.S.	13.287,63
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	143.790,81	46)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Lalín, financiada de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación M.T.A.S.	30.709,19		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	87.314,28
Orense				Aportación M.T.A.S.	16.535,72
37)	Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil de Allariz, financiada de 1991 a 2005 ambos inclusive.		47)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Meaño, financiada de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	87.010,72		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	68.624,55
	Aportación M.T.A.S.	18.897,97		Aportación M.T.A.S.	11.515,95
38)	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Vilamartín de Valdeorras, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		48)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Mos, financiada de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.982,71		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	68.572,76
	Aportación M.T.A.S.	5.019,77		Aportación M.T.A.S.	13.287,63
39)	Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		49)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Atalaia» de Vigo-Teis, financiada de 2001 a 2005 ambos inclusive.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	60.969,15		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	95.609,15
	Aportación M.T.A.S.	11.515,95		Aportación M.T.A.S.	13.287,63
			50)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de A Cañiza, financiada de 2000 a 2005 ambos inclusive.	
				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	27.974,28
				Aportación M.T.A.S.	3.838,65

	Euros		Euros
51) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de O Porriño, financiada de 2000 a 2005 ambos inclusive.		Lugo	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	83.864,28	4) Escuela Infantil «Nazaret» de Lugo, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S.	16.535,72	Aportación Comunidad Autónoma	20.350,41
52) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Vigo-Lavadores, financiada de 2000.a 2005 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S.	18.948,45
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	93.980,15	Orense	
Aportación M.T.A.S.	13.287,63	5) Escuela Infantil «Ntra. Sra. de Fátima» de A Rúa, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
53) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de O Grove, financiada de 1990 a 2005 ambos inclusive.		Aportación Comunidad Autónoma	7.120,26
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	101.502,03	Aportación M.T.A.S.	6.629,74
Aportación M.T.A.S.	18.897,97	Pontevedra	
54) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil Municipal de Ponteareas, financiada de 1991 a 2005 ambos inclusive.		6) Escuela Infantil «Pipo» de Cangas financiada de 2002 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	212.292,67	Aportación Comunidad Autónoma	59.033,43
Aportación M.T.A.S.	28.346,95	Aportación M.T.A.S.	54.966,57
55) Continuidad del Centro de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Cambados, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		7) Escuela Infantil «San José» de Gondomar, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	89.389,68	Aportación Comunidad Autónoma	39.355,62
Aportación M.T.A.S.	16.535,72	Aportación M.T.A.S.	36.644,38
56) Continuidad del Centro de Atención a la Primera Infancia en el Ayuntamiento de Mondariz-Balneario, financiado de 1992 a 2005 ambos inclusive.		8) Escuela Infantil «Dalila» de Moaña financiada de 2003 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.442,70	Aportación Comunidad Autónoma	37.715,63
Aportación M.T.A.S.	7.677,30	Aportación M.T.A.S.	35.117,37
57) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Villagarcía de Arousa, financiada en 1996 y 1997, y de 1999 a 2005 ambos inclusive.		9) Escuela Infantil «Anxo da Garda» de Vigo, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	139.519,46	Aportación Comunidad Autónoma	31.070,23
Aportación M.T.A.S.	26.870,54	Aportación M.T.A.S.	28.929,77
58) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Os Diminutos» de O Rosal, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.		10) Escuela Infantil «Cáritas» de Vigo, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.146,76	Aportación Comunidad Autónoma	39.355,62
Aportación M.T.A.S.	11.515,95	Aportación M.T.A.S.	36.644,38
1.b) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de entidades sin ánimo de lucro		11) Escuela Infantil «San Nicolás» de Vigo, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.	
La Coruña		Aportación Comunidad Autónoma	102.531,75
1) Escuela Infantil «Escolas Populares Gratuitas» de A Coruña, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S.	95.468,25
Aportación Comunidad Autónoma	42.531,52	Total Aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes)	5.223.875,21
Aportación M.T.A.S.	39.601,48	Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	1.312.025,15
2) Escuela Infantil «Casa do Neno» de Santiago de Compostela, financiada de 1999 a 2005 ambos inclusive.		2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
Aportación Comunidad Autónoma	44.016,16	2.a) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>	
Aportación M.T.A.S.	40.983,84	A Coruña	
3) Escuela Infantil «Raiola» de Santiago de Compostela, financiada de 1999 a 2001 y de 2003 a 2005, inclusive.		1) Segunda fase de la construcción de la Escuela Infantil Municipal de Fene.	
Aportación Comunidad Autónoma	34.177,25	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.019,00
Aportación M.T.A.S.	31.822,75	Aportación M.T.A.S.	43.981,00
		2) Segunda fase de la construcción de la Escuela Infantil Municipal de Laracha.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.981,00
		Aportación M.T.A.S.	48.019,00
		3) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de Rois.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	97.038,60
		Aportación M.T.A.S.	94.961,40

	Euros
Ourense	
4) Segunda fase de obras para la ampliación de 54 plazas en la Escuela Infantil Municipal de Xinzo de Limia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.981,00
Aportación M.T.A.S.	48.019,00
Pontevedra	
5) Segunda fase de las obras para la ampliación de 46 plazas en la escuela infantil Municipal de A Cañiza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.186,00
Aportación M.T.A.S.	24.814,00
6) Segunda fase de la construcción de la Escuela Infantil Municipal de Baiona.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.764,65
Aportación M.T.A.S.	47.235,35
7) Segunda fase de la construcción de la Escuela Infantil Municipal de Barro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.764,65
Aportación M.T.A.S.	47.235,35
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (Gastos Inversión)	375.734,90
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	354.265,10

4797

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 5 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dis-

puesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. doña Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, nombrada por Decreto 14/2003, de 7 de julio (Boletín Oficial de La Rioja n.º 84, de 8 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004, por el que se delega en los Consejeros, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad para la aprobación de Convenios de colaboración y cooperación a suscribir por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con entidades públicas y privadas (BOR n.º 45, de 8 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, Y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ostenta competencias en materia de asistencia y servicios sociales, de acuerdo con el artículo n.º 8, punto uno, apartado 30, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificada por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero), y el Real Decreto de transferencia 652/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia y servicios sociales.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (BOE del día 30), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 de euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (BOE de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a aportar la cantidad total de ciento veintinueve mil ochocientos once euros con treinta céntimos (129.811,30 €), como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos